

DOCUMENTOORIGINAL
RETIRADO POR:COPIA

NOMBRE

DIV/DEPTO.

7118

ORD. N° _____ / DFRS 10851 / F-60

- ANT.: 1) Ingreso Subtel N° 68.655 de 04.09.2013.
- 2) Informe Técnico SGF N° 13.662 de 27.09.2013, de la División Fiscalización.
- 3) Ley N° 20.599 de 2010, Regula la Instalación de Antenas Emisoras y Transmisoras de Servicios de Telecomunicaciones.
- 4) Resolución Exenta N° 403 de 30.04.2008, modificada por Resolución Exenta N° 3.103 de 12.06.2012, Norma Técnica sobre Requisitos de Seguridad aplicables a las instalaciones y equipos que indica, de Servicios de Telecomunicaciones que generan Ondas Electromagnéticas.
- 5) Decreto Exento N° 646 de 14.07.2010 modificado por Decreto Exento N° 983 de 29.11.2012, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 6) Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones.

MAT.: Fórmula Cargo.

SANTIAGO, **09 OCT. 2013**

A : REPRESENTANTE LEGAL, CLARO CHILE S.A.

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES

1. La Subsecretaría de Telecomunicaciones, en fiscalización realizada el día 23 de Septiembre del presente año a la estación base del servicio público de telefonía móvil, ubicadas en Pasaje Galdiquín N° 897, en la comuna de Copiapó, Región de Atacama, constató la siguiente irregularidad:
 - La concesionaria Claro Chile S.A. ha iniciado servicios sin solicitar la recepción de obras e instalaciones correspondientes ante esta Subsecretaría de Estado. El Decreto Exento N° 983 de 29.11.2012, que modifica el Decreto Exento N° 646 de 14.07.2010, que autoriza a la empresa Claro Chile S.A. ha explotar una concesión, fue publicado en el diario oficial el día 07.02.2013, y establece un plazo de 23 meses para el término de obras (07.01.2015); periodo en el cual la concesionaria no solicitó la correspondiente recepción de obras, siendo que ya inició servicios según lo constatado en terreno en la visita de fiscalización.
2. En virtud de lo anterior, mediante el presente oficio y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36° A de la Ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, notifico a Ud. el siguiente cargo:

CARGO ÚNICO:

“Haber infringido el artículo 24° A de la ley N° 18.168 de 1982, General de Telecomunicaciones, al iniciar servicios, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones”.

3. Del mismo modo, informo a Ud. que cuenta con un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación legal del presente oficio, para formular sus descargos ante el Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, presentación en la que deberá señalar un domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago y de estimarlo necesario, solicitar un término de prueba destinado a acreditar los hechos en que basa su defensa, indicando cada uno de los medios probatorios de que se valdrá.

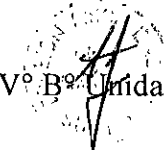
Saluda atentamente a Ud.,



JORGE ATTON PALMA
Subsecretario de Telecomunicaciones

[Handwritten initials]
MO/MCO/JEG/CPL/GRA
DISTRIBUCIÓN:

- Claro Chile S.A.: Av. El Salto N° 4.001, Piso 10, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.
- División Concesiones
- División Fiscalización.
- Equipo Clasificador (ct).
- Oficina de Partes.

Vº Bº  Unidad Jurídica